



RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MOVILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CONTEXTO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL 2025.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, prevé que *cada universidad fomente la participación estudiantil en todos los servicios y aspectos que les afecta en su trayectoria académica y vital, la calidad e intensidad de la experiencia universitaria [...]*.

La Universidad de Sevilla, dispone de un Plan de participación estudiantil que recoge todos los ámbitos de participación, por lo que este procedimiento, cuya finalidad es apoyar el desarrollo de iniciativas estudiantiles, pone de manifiesto la importancia que tiene para esta universidad el fortalecimiento del papel activo de los estudiantes en la vida universitaria, en armonía con su marco normativo.

Se pretende, por tanto, animar a todos los estudiantes a presentar propuestas de participación en actividades cuya viabilidad financiera impulsen su liderazgo, su desarrollo comunitario facilitando en todo caso la adquisición de competencias que hagan más valioso su paso por la universidad.

Esta convocatoria no solo busca incentivar la creatividad y la iniciativa estudiantil, sino que promueve un entorno universitario inclusivo, dinámico y en constante evolución, en el contexto del citado Plan de Participación Estudiantil.

Se alinea también con los ejes estratégicos del Plan Estratégico de la Universidad de Sevilla, **Contribuir a la formación integral del estudiantado e impulsar la participación estudiantil a través del fortalecimiento del Plan de Participación Estudiantil.**

En este contexto, la Resolución Rectoral de 16 de febrero de 2025, por la que se aprobaron las Ayudas de movilidad para la realización de actividades en el contexto del Plan de Participación Estudiantil 2025, agotó íntegramente la dotación de 10.000 € prevista al efecto. Con posterioridad, y tras los ajustes derivados de renuncias, minoraciones y otras incidencias de ejecución, se ha verificado la existencia de crédito no comprometido en el ejercicio.

1

Código Seguro De Verificación	Eq0G+9qWYbXUY9gBFCv8w==	Fecha	26/08/2025	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Eq0G%2B9qWYbXUY9gBFCv8w%3D%3D	Página	1/7	

Código Seguro De Verificación	u8BChqjWLTdVuGIEwWdzbw==	Fecha	27/08/2025	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/u8BChqjWLTdVuGIEwWdzbw%3D%3D	Página	1/7	



Es por ello que, en aplicación del principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos destinados a la consecución de aquellos, y economía en el empleo de los recursos para el cumplimiento de los objetivos fijados establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del principio de eficacia en el cumplimiento de objetivos, celeridad, economía y eficiencia en la actuación administrativa y racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos consagrados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Universidad de Sevilla acuerda dictar la presente **convocatoria extraordinaria**, manteniendo las bases, objetivos y criterios de la convocatoria precedente.

Con ello se garantiza la ejecución íntegra y eficiente de los recursos públicos, se preservan los principios de publicidad, concurrencia e igualdad de oportunidades y se refuerza el compromiso institucional con la participación estudiantil y la formación integral del alumnado.

2. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de la convocatoria es la financiación de ayudas para participar en actividades que potencien la adquisición y mejora de las competencias transversales de los estudiantes de la Universidad de Sevilla, favoreciendo su inserción laboral y la mejora de la vida universitaria en general. En concreto se podrán financiar gastos de inscripción, movilidad, alojamiento y manutención de estudiantes de Grado y Máster Universitario de Centros propios de la Universidad de Sevilla, mientras mantengan su vinculación.

3. FINANCIACIÓN

Esta convocatoria cuenta para su financiación con un presupuesto de **9.500,00** euros para el ejercicio 2025 en la aplicación económica 18402021 422 480.00.

Al preverse una disposición de gasto con cargo a la Universidad de Sevilla, serán de aplicación los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo que proceda serán de aplicación las retenciones que legalmente correspondan.

4. PUBLICACIÓN

2

Código Seguro De Verificación	Eq0G+9qWYbXUY9gBFCv8w==		Fecha	26/08/2025
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Eq0G%2B9qWYbXUY9gBFCv8w%3D%3D		Página	2/7



Código Seguro De Verificación	u8BChqjWLTdVuGIEwWdzbw==	Fecha	27/08/2025	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/u8BChqjWLTdVuGIEwWdzbw%3D%3D	Página	2/7	



Esta convocatoria será publicada en el Tablón Electrónico Oficial, tal como dispone el Acuerdo 7.1/CG 20-12-22, por el que se aprueba el Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla.

La concesión de las ayudas que emanen de esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a los preceptos legales que son de aplicación.

Además, la concesión de las ayudas será publicada en la página web del Centro de Atención a Estudiantes, a efectos meramente informativos y de promoción de la convocatoria.

5. REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas en el plazo establecido en esta convocatoria los estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de Grado y Máster Universitario de Centros propios de la Universidad de Sevilla en los cursos académicos 2024-2025 y 2025-2026, siempre que dichos periodos coincidan con el ejercicio económico 2025, mientras que mantengan su vinculación con la Universidad de Sevilla.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las ayudas se podrán solicitar desde la publicación de esta convocatoria, hasta el 14 de noviembre de 2025.

7. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Las ayudas se tramitarán de forma individual, mediante la presentación por el interesado de una solicitud a través del Registro General de la Universidad de Sevilla, <https://reg.redsara.es/>.

En la solicitud, se deberán indicar, además del nombre, apellidos, NIF/NIE y demás datos del solicitante, los siguientes datos:

- Actividad para el que se solicita la ayuda
- Breve descripción y motivo por el que interesa realizar la actividad.
- Fecha y lugar de celebración
- Precio de la inscripción, si es el caso.
- N. ° de cuenta corriente donde abonar la ayuda y certificación de titularidad del solicitante.

3

Código Seguro De Verificación	Eq0G+9qWYbXUY9gBFCv8w==		Fecha	26/08/2025	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Eq0G%2B9qWYbXUY9gBFCv8w%3D%3D		Página	3/7	

Código Seguro De Verificación	u8BChqjWLTdVuGIEwWdzbw==	Fecha	27/08/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/u8BChqjWLTdVuGIEwWdzbw%3D%3D	Página	3/7





En caso de que las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la necesaria subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Se establece un plazo máximo para resolver y notificar de dos meses desde la entrada de la solicitud en el Registro general de la Universidad de Sevilla. En el caso de que haya transcurrido dicho plazo sin que se haya evacuado la correspondiente resolución por el órgano concedente, se entenderá por desestimada la solicitud por silencio administrativo.

8. ÓRGANOS QUE INTERVIENEN Y PROCEDIMIENTO

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas es el Rector de la Universidad de Sevilla.

La instrucción del procedimiento será responsabilidad de la Dirección Técnica del Área de Orientación y Participación estudiantil del Vicerrectorado de estudiantes, que examinará el expediente conforme a los requisitos de esta convocatoria.

Se establece una Comisión técnica compuesta por el Director del Secretariado de Becas y Atención a estudiantes que la presidirá, un miembro del Área de Orientación Universitaria y Participación estudiantil y la persona responsable de la tramitación del gasto, que actuará como secretario. La Comisión, que se reunirá al menos una vez al mes, siempre que haya solicitudes por resolver propondrá la concesión de la cuantía para cada ayuda en forma de bolsa de viaje única, en su caso y hasta agotar el crédito, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

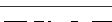
- Inscripciones, hasta un máximo del 80% de cada inscripción.

- Transporte, alojamiento y manutención con el objetivo de financiar la actividad solicitada, que se calcularán en función de la distancia, desde Sevilla, al lugar de celebración de la actividad, duración, y otras circunstancias valoradas por la Comisión de técnica, como otras ayudas concedidas previamente al solicitante, posibles incumplimientos etc. Como máximo serán 150 euros por persona.

Se podrán estimar mayores cuantías a las establecidas, incluso conceder el importe total de las inscripciones, atendiendo, en su caso, al informe evacuado por la Comisión de valoración, y una vez incorporada esta previsión en la resolución de concesión de ayudas, cuando así lo justifique el interés y la relevancia de la actividad

4

Código Seguro De Verificación	Eq0G+9qWYbXUY9gBFCv8w==		Fecha	26/08/2025
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Eq0G%2B9qWYbXUY9gBFCv8w%3D%3D		Página	4/7



Código Seguro De Verificación	u8BChqjWLTdVuGIEwWdzbw==	Fecha	27/08/2025	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/u8BChqjWLTdVuGIEwWdzbw%3D%3D	Página	4/7	



presentada, así como en casos excepcionales y debidamente fundamentados. Esta medida se adoptará con el objetivo de garantizar la viabilidad y el impacto de iniciativas que puedan contribuir significativamente al desarrollo y enriquecimiento del ámbito estudiantil universitario, priorizando la calidad y la excelencia en actividades seleccionadas.

Se propondrá al órgano concedente, a través del órgano instructor, la cuantía a conceder por solicitante.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser da tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a financiar, para lo que los solicitantes deberán declararlo responsablemente.

La concesión de la ayuda quedará supeditada en todo caso a la disponibilidad de crédito al efecto.

La propuesta de resolución será publicada en el Tablón Electrónico Oficial para que, en el plazo máximo de 10 días, desde su publicación, los interesados aleguen, a través del Registro General de la Universidad de Sevilla, lo que a su interés convenga.

La resolución definitiva será asimismo publicada en el Tablón Electrónico Oficial y surtirá efectos de notificación.

Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 10.7 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación “Interposición de recursos administrativos” incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla” (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El importe de cada ayuda se ingresará en la cuenta indicada en la solicitud. Sobre la cantidad concedida se realizarán las retenciones de impuestos que procedan legalmente.

5

Código Seguro De Verificación	Eq0G+9qWYbXUY9gBFCv8w==	Fecha	26/08/2025	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Eq0G%2B9qWYbXUY9gBFCv8w%3D%3D	Página	5/7	

Código Seguro De Verificación	u8BChqjWLTdVuGIEwWdzbw==	Fecha	27/08/2025	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/u8BChqjWLTdVuGIEwWdzbw%3D%3D	Página	5/7	



9. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Todas las ayudas deberán ser justificadas de manera individual por sus solicitantes y para ello deberán remitir al Vicerrectorado de Estudiantes la siguiente documentación en el plazo máximo de 10 días desde la celebración de la actividad:

- Certificado de asistencia.
- Factura de la inscripción a la actividad, si procede.

Los documentos justificativos deberán presentarse a través del formulario <https://forms.office.com/e/9bSjanFqWR>

10. REINTEGROS

Los estudiantes a los que se les hayan concedido ayudas que hayan sido efectivamente ingresadas, deberán reintegrarlas en su totalidad cuando la actividad finalmente no se haya celebrado o cuando el beneficiario no haya asistido a ella.

Los reintegros se efectuarán mediante transferencia o ingreso en el plazo máximo de 10 días desde que se haya producido la circunstancia que determine el reintegro, en la cuenta de la Universidad de Sevilla número ES6000492588712114197826.

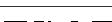
El incumplimiento de esta obligación, además de la reclamación correspondiente, tendrá como consecuencia inmediata que el beneficiario no podrá ser seleccionado para otras actividades de participación organizadas por la Universidad de Sevilla.

11. LENGUAJE DE GÉNERO

Las referencias que aparezcan en el texto de la presente convocatoria cuyo género sea masculino deberán entenderse hacer referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Código Seguro De Verificación	Eq0G+9qWYbXUY9gBFCv8w==		Fecha	26/08/2025
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Eq0G%2B9qWYbXUY9gBFCv8w%3D%3D		Página	6/7



Código Seguro De Verificación	u8BChqjWLTdVuGIEwWdzbw==	Fecha	27/08/2025	
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/u8BChqjWLTdVuGIEwWdzbw%3D%3D	Página	6/7	



La Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, “**Orientación, estímulo al estudio Universitario y promoción de la participación estudiantil en actividades no académicas.**”.

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y se legitima, en su caso, mediante el consentimiento expreso e informado para una o varias finalidades y en los artículos 6 y 8 de la L.O. 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDyGDD).

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el enlace: <https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/pdf/orientacionestudiantes.pdf>

13. RECURSOS

Contra la presente resolución dictada por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla (al amparo de la delegación de firma convenientemente indicada), que agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 10.7 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación “*Interposición de recursos administrativos*” incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla” (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL RECTOR,
(D.F. 11/02/2021) LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES
FDO. María del Carmen Gallardo Cruz

7

Código Seguro De Verificación	Eq0G+9qWYbXUY9gBFCv8w==		Fecha	26/08/2025
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GALLARDO CRUZ			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Eq0G%2B9qWYbXUY9gBFCv8w%3D%3D		Página	7/7



Código Seguro De Verificación	u8BChqjWLTdVuGIEwWdzbw==		Fecha	27/08/2025
Firmado Por	Universidad de Sevilla			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/u8BChqjWLTdVuGIEwWdzbw%3D%3D		Página	7/7

